Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N° 064/2017

ADENDA N° 4 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 135/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DE AMADO CARIBAUX" ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/2015 "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA DEPACHO DE BOLSAS DE CEMENTO EN EL TERCER TURNO".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de Setiembre del año 2017, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCION Y LIMPIEZA DE AMADO CARIBAUX,** con **RUC N° 1283282-0**, en adelante denominado LA CONTRATISTA, representada en este acto por su Propietario el **SR. AMADO CARIBAUX, con C.I. N° 1.283.282**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 135/2015, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 626/2017, de fecha 14/08/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 135/2015, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Quinta: PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 135/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTALA PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta Adenda se conviene modificar el precio del Contrato INC N° 135/2015 de fecha 28 de julio de 2015, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DE AMADO CARIBAUX, para el Servicio de mano de obra para despacho de Cemento en el tercer turno, con vigencia a partir del 01/12/2016 según disposición legal a aquella parte del servicio pendiente de ejecución quedando el nuevo precio reajustado en Gs. 361 (unitario IVA incluido).----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal y sus adendas quedan vigentes.---------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. AMADO CARIBAUX
PROPIEATARIO
Servicio Integral de Construcción
y Limpieza
de AMADO CARIBAUX

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO